



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

La Plata, 16 de enero de 2003

Visto el Expediente N° 5801- 2.174.224/02; y

CONSIDERANDO:

Que por las RESOLUCIONES N°13271/99, N°13259/99 N°13296/99 y N°13297/99, fueron aprobados los TOMOS I, II, III y IV del Diseño Curricular Jurisdiccional para la Formación Docente de Grado;

Que los Diseños Curriculares antes referidos respetan los Contenidos Básicos Comunes de la Formación Docente de Grado aprobados por RESOLUCIONES N° 53/96 y N° 75/98, la carga horaria mínima aprobada por RESOLUCIÓN N°52/96 y los Campos de la Formación Docente aprobados por RESOLUCIONES N° 32/93 y N°63/97, todas ellas del CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN;

Que dada la opción técnica jurisdiccional, la organización aprobada reúne en cada TOMO diversas carreras;

Que por RESOLUCIÓN N°03581/00 se han introducido modificaciones en los diseños antes mencionados;

Que es necesario ordenar las sucesivas normas aprobatorias de los Diseños Curriculares de la Formación Docente de Grado a fin de facilitar su análisis en función del proceso de validación nacional de títulos;

Que, por mandato de la CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y de la LEY PROVINCIAL DE EDUCACIÓN N°11612/95, la intervención del CONSEJO GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN es obligatoria respecto de esta temática;

Que consultado sobre el particular, el CONSEJO GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN se ha expedido favorablemente sobre la regulación aquí propuesta;

Que los Institutos Superiores de Formación Docente que implementan las carreras aprobadas por la jurisdicción, se encuentran en proceso de acreditación;

Que es facultad de la Jurisdicción dictar las normas que regulen el otorgamiento de los títulos docentes, en el marco de la

RESOLUCIÓN N°63/97, Anexo 2.3 — Títulos docentes —, del CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN;

///

///-2-

Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó en sesión de fecha 4-XII-02 el dictamen de la Comisión de Diseños y aconseja el dictado del correspondiente acto resolutivo;

Que en uso de las facultades conferidas por el Artículo 33 inc.u) de la Ley 11612, resulta viable el dictado del pertinente acto resolutivo;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Establecer que el Diseño Curricular de los "PROFESORADOS DE TERCER CICLO DE LA EGB Y DE LA EDUCACIÓN POLIMODAL EN BIOLOGÍA, FÍSICA Y QUÍMICA", se encuentra integrado por la Primera Parte del TOMO I (Diseño Curricular Jurisdiccional para la Formación Docente de Grado) aprobado por RESOLUCIÓN N°13271/99 y, por la Séptima Parte del TOMO II, primer y segundo año comunes (Diseño Curricular Jurisdiccional para la Formación Docente de Grado) tercero a cuarto año con especificidad en Biología, con trayecto en Ciencias Naturales, de ese mismo Diseño aprobado por RESOLUCIÓN N°13259/99 y por las modificaciones pertinentes aprobadas por RESOLUCIÓN N°03581/00, todo lo cual obra como ANEXO de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Determinar que a la aprobación de la totalidad de los Espacios Curriculares constituyentes del Diseño referido en el párrafo precedente, corresponderá el título de "**PROFESOR EN BIOLOGÍA CON TRAYECTO EN CIENCIAS NATURALES**", para el Tercer Ciclo de la EGB y la Educación Polimodal.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

ARTICULO 3°.- Establecer, que las siguientes denominaciones de títulos "PROFESOR DE TERCER CICLO DE LA EGB Y DE LA EDUCACIÓN POLIMODAL EN BIOLOGÍA", "PROFESOR DE TERCER CICLO DE LA EGB Y DE LA EDUCACIÓN POLIMODAL EN BIOLOGÍA CON TRAYECTO EN CIENCIAS NATURALES", "PROFESOR DE TERCER CICLO Y DE LA EDUCACIÓN POLIMODAL EN BIOLOGÍA", se equiparan a la denominación expresada en el Artículo 2° de la presente Resolución, por corresponder al mismo Diseño Curricular.

ARTICULO 4°: Establecer que la presente Resolución será refrendada por la Vicepresidente 1° del Consejo General de Cultura y Educación.

///

///-3-

ARTICULO 5°: Registrar esta Resolución que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su lugar agregará copia autenticada de la misma; comunicar al Departamento Mesa General de Entradas y Salidas; notificar al Consejo General de Cultura y Educación; a la Subsecretaría de Educación; a la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada; a la Dirección de Educación Superior; a la Dirección de Capacitación y Currículum y al Tribunal de Clasificación.

adr